

CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ZOOLOGICO GUADALAJARA** A QUIEN SE DESIGNARA COMO **"EL ZOOLOGICO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **LUIS JAVIER SANTOYO DE SANTIAGO**, A QUIEN SE DESIGNARA COMO **"LA EMPRESA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ZOOLOGICO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- A) Que es el único titular de los derechos sobre el Inmueble ubicado en la zona urbana de Guadalajara, Jalisco con domicilio conocido.
- B) Que el Inmueble mencionado en el inciso anterior comprende el terreno en si, la calle interconexión y dos teatros al aire libre con sus respectivas instalaciones, mismo que se describen bajo el **Anexo no. 1** que debidamente firmado por las partes se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.
- C) Que comparecen en representación de **EL ZOOLOGICO, LA SRITA SANDRA LÓPEZ BENAVIDES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC OSCAR MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, Y EL ING. JORGE MARTÍNEZ GÜITRÓN, EN SU CALIDAD DE TESORERO** de ésta INSTITUCIÓN quienes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- B) Que el Señor **LUIS JAVIER SANTOYO DE SANTIAGO**, es Representante Legal de **"LA EMPRESA"** y que goza de facultades suficientes para celebrar el presente contrato como lo demuestra con la escritura pública número 30,156 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 del Distrito Federal, escritura que en copia simple se agrega al presente contrato como **Anexo no. 2**.
- C) Que es su intención celebrar Contrato Administrativo para usar el Inmueble y sus instalaciones de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

Expuesto lo anterior y conformes con ello, las partes pactan lo que se conviene en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Otorgamiento Del Contrato: Por este conducto **EL ZOOLOGICO** otorga, en forma exclusiva y por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha señalada en la cláusula quinta del presente contrato, a favor



de **LA EMPRESA** el uso, goce y disfrute temporal del Inmueble, que le fue otorgado en usufructo por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como, las instalaciones señaladas en el **Anexo no. 1** de este instrumento; uso que se confiere a efecto de que **LA EMPRESA** pueda explotar y operar, directa o indirectamente dentro de las instalaciones del Inmueble, los giros y servicios consistentes en juegos mecánicos y no mecánicos, juegos de habilidad o destreza, maquinas de videojuegos, comercialización de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, ventas de recuerdos (souvenirs), realización de espectáculos de orcas, delfines y focas adiestradas, así como, circo y la realización de espectáculos de ambientación y estelares, música en vivo y todo lo relacionado con las actividades inherentes con la explotación y desarrollo de Parques de Diversiones.

SEGUNDA.- Construcción: **LA EMPRESA** podrá de tiempo en tiempo y durante la vigencia del presente contrato, realizar en el Inmueble las construcciones y/o adaptaciones que estime necesarias para la adecuación del mismo. Dichas adaptaciones se realizarán con recursos propios y exclusivos de **LA EMPRESA** y de conformidad con las especificaciones y características que para dichos fines convenga de común acuerdo con **EL ZOOLÓGICO**; asimismo **LA EMPRESA** se obliga a absorber a su costo y cargo las cantidades que se deriven por los servicios públicos de electricidad, agua y drenaje del Inmueble.

TERCERA.- Mantenimiento: **LA EMPRESA**, realizará por su cuenta el mantenimiento de las construcciones e instalaciones por ella realizadas, obligándose a mantenerlas en buenas condiciones durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- Operación: **LA EMPRESA** se obliga a prestar los servicios y actividades a los que se refiere la cláusula primera de éste contrato en los horarios que para dichos efectos determine, cumpliendo con los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Vigencia: La duración de éste contrato será de veinte (20) años, contados a partir del 1° de Marzo del año 2008, por lo tanto, su cumplimiento por las partes será exigible a partir del 1° de Marzo de 2008. En virtud de lo anterior queda expresamente entendido que hasta en tanto no entre en vigor el presente documento, el contrato celebrado el 15 de diciembre de 1987 y sus accesorios, serán los instrumentos jurídicos que seguirán rigiendo la relación contractual entre **EL ZOOLÓGICO** y **LA EMPRESA**, aplicándose por entre a las partes las disposiciones del referido contrato y sus accesorios hasta el 29 de Febrero de 2008.

SEXTA.- Prorroga: Concluido el término de la vigencia a que se refiere la cláusula que antecede, **EL ZOOLÓGICO** podrá otorgar una prórroga de éste contrato a **LA EMPRESA**, o bien arrendarle los locales e instalaciones del Inmueble en los términos y condiciones que al efecto acuerden por escrito las partes. **LA EMPRESA**, tendrá el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias frente a cualquier tercero para continuar con la explotación de los giros y servicios a los que se refiere la cláusula primera de éste contrato.

SÉPTIMA.- Acatamiento al Reglamento de Uso y Funcionamiento: **LA EMPRESA**, se obliga expresamente a cumplir con las disposiciones Administrativas consignadas en el Reglamento para el Uso y Funcionamiento

de los Servicios que presten dentro del Inmueble, el cual se adjunta a la presente como **Anexo no. 3**, así como del diseño, tamaño, localización y uso de carteles y letreros publicitarios y demás normas aplicables al caso concreto.

OCTAVA.- Responsabilidad Laboral: **LA EMPRESA**, contratará directamente al personal que le prestará sus servicios, asumiendo íntegramente todas las obligaciones de carácter laboral inherentes a su calidad de patrón, y por lo tanto, no existirá relación laboral de su personal con **EL ZOOLOGICO**.

NOVENA.- Licencias, Permisos y Autorizaciones: **EL ZOOLOGICO** se compromete a coadyuvar con **LA EMPRESA** para que ésta obtenga los permisos, licencias y autorizaciones que las autoridades competentes requieran para que **LA EMPRESA** pueda operar el Inmueble conforme a los usos señalados en la cláusula primera del presente instrumento, en el entendido que estarán a cargo de **LA EMPRESA**, el pago de los derechos que por esos conceptos se causen. Por su parte **LA EMPRESA** proporcionará a **EL ZOOLOGICO** toda la documentación e información que se requiera para la obtención de tales Licencias, Permisos y Autorizaciones.

DÉCIMA.- Contraprestación Por El Uso del Inmueble: **LA EMPRESA** pagará a **EL ZOOLOGICO** como contraprestación mensual, por el uso, goce y disfrute temporal del Inmueble materia de éste contrato, la cantidad que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

Para calcular el Pago Mensual Corriente (**PMC**) de cada mes del periodo que inicia cada marzo y concluye en febrero del año siguiente, primero se determinará el Pago Total Anual Corriente (**PTAC**) vigente para el mismo periodo.

Una vez conocido el INPC de Febrero de cada año, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **PTAC** vigente para el periodo marzo - febrero se calculará aplicando un Factor de Actualización (**FA**) al Pago Total Anual Corriente del año anterior es decir:

El **PTAC** vigente es igual al **PTAC** anterior multiplicado por el **FA**

El **PTAC** para el periodo comprendido de Marzo 2007 a Febrero 2008 asciende a la cantidad de \$3,204,921.43 (Tres millones doscientos cuatro mil novecientos veintiún pesos 43/100 M.N.), cantidad calculada a partir de la suma de \$2,851,891.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) más \$353,030.43 (Trescientos cincuenta y tres mil treinta pesos 43/100 M.N.) correspondiente a la porción del terreno donde esta instalada la atracción mecánica denominada el "Titán", la cual se determino adicionando las cantidades pagadas de Octubre 2005 a Septiembre 2006, cuyo resultado se multiplicó por el factor de actualización correspondiente al periodo Septiembre 2006 a Febrero 2007.

El Factor de Actualización se determinará de la siguiente manera:

- a) Para el periodo que inicia en Marzo 2008 y hasta Febrero 2009: **FA** será igual a 1.5 veces la inflación que resulte durante el periodo Marzo 2007 a Febrero 2008 adicionado de la unidad, es decir:

$$FA = 1 + 1.5 * \left(\frac{INPC \text{ Febrero } 2008 - 1}{INPC \text{ Febrero } 2007} \right)$$

b) A partir del periodo anual que inicia en Marzo de 2009 y por todos los periodos anuales subsiguientes hasta el término de la vigencia del presente instrumento, el Factor de Actualización será igual al factor que resulte de dividir el INPC de Febrero del año corriente entre el INPC de Febrero del año anterior, es decir:

$$FA = \frac{INPC \text{ Febrero año corriente}}{INPC \text{ Febrero año anterior}}$$

El Pago Mensual (**PM**) será igual al **PTAC** vigente multiplicado por el Porcentaje del Mes, donde el Porcentaje del Mes estará dado por la siguiente tabla, misma que estará vigente durante el término del presente instrumento.

Mes	Porcentaje del Mes
Marzo	8.571426%
Abril	10.000000%
Mayo	5.714285%
Junio	5.714285%
Julio	18.571433%
Agosto	18.571433%
Septiembre	4.285714%
Octubre	4.285714%
Noviembre	4.285714%
Diciembre	8.571426%
Enero	5.714285%
Febrero	5.714285%

A la cantidad que resulte de la aplicación de las fórmulas arriba señaladas habrá que agregarle el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda.

El pago de la contraprestación aludida será efectuado por **LA EMPRESA** dentro de los quince días siguientes al vencimiento del mes de operación respectivo, contra la entrega, que **EL ZOOLÓGICO** haga de la factura y/o recibo correspondiente, mismos que deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

El pago lo efectuará **LA EMPRESA** en el domicilio de **EL ZOOLÓGICO**, ó en aquél que **EL ZOOLÓGICO** notifique por escrito a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA se obliga expresamente a entregar a **EL ZOOLÓGICO**, dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento, una póliza de fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las autoridades hacendarias federales, a favor de **EL ZOOLÓGICO**, por la cantidad equivalente al promedio de tres meses del PTAC señalado en la presente cláusula, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Del mismo modo, **LA EMPRESA** se obliga a tramitar y a obtener oportunamente la renovación anual de la póliza que exhiba,

comprometiéndose a entregar el documento original que ampare dicha renovación a **EL ZOOLÓGICO** dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso de que **LA EMPRESA** incumpla durante un año con el pago de la contraprestación mensual a su cargo, **EL ZOOLÓGICO** estará facultado a rescindir sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial previa la rescisión del presente instrumento, previo aviso por escrito que le de a **LA EMPRESA**

DECIMA PRIMERA.- Obligaciones de LA EMPRESA: Son obligaciones a cargo de **LA EMPRESA** las siguientes:

- Destinar el Inmueble para los usos mencionados en la cláusula primera de éste contrato.
- Suministrar a **EL ZOOLÓGICO** los datos estadísticos que éste le requiera de tiempo en tiempo y por escrito.
- Reponer instalaciones y/o equipos que hayan cumplido con su vida natural, si esto ocurriera durante el término pactado en el presente contrato.
- Responder del uso del Inmueble, mediante el mantenimiento adecuado, salvo el deterioro causado por su uso normal.
- Afianzar el buen destino del Inmueble.
- Acatar ordenamientos Federales, Estatales ó Municipales que tengan ingerencia con las actividades que realice en el Inmueble.
- Responder civil, mercantil, o penalmente por cualquier daño ocasionado en su persona o bienes a los usuarios o visitantes del parque y contratar seguro para responder de la Responsabilidad Civil ó Penal frente a terceros por el tiempo de vigencia de éste contrato, relevando cualquier responsabilidad directa o subsidiaria al Zoológico.
- Pagar oportunamente todos y cada uno de los servicios públicos y privados que contrate la Empresa.

DECIMA SEGUNDA.- Obligaciones de EL ZOOLÓGICO: Son obligaciones de **EL ZOOLÓGICO** las siguientes:

- Dar facilidades necesarias a **LA EMPRESA** para el debido desempeño de sus operaciones y no estorbar el uso del Inmueble, así como, garantizar el uso y goce pacífico del Inmueble durante toda la vigencia del presente contrato.
- Permitir a **LA EMPRESA** el uso de los servicios públicos de agua potable, red de drenaje y energía eléctrica ya existentes.
- Permitir el acceso a las instalaciones de **LA EMPRESA** y aquellas otras áreas del Parque Zoológico, en donde se requiera que los empleados de **LA EMPRESA** realicen trabajos de mantenimiento, en todo caso, los empleados de **LA EMPRESA** deberán ser identificados como personal autorizado de ella para la realización de dichos trabajos.
- Proporcionar mediante el personal de vigilancia de **EL ZOOLÓGICO**, una adecuada vigilancia del perímetro de las instalaciones de **LA EMPRESA**, durante las horas en que no operen los establecimientos al servicio del público, vigilando que no se utilicen las áreas objeto de éste contrato Administrativo, por personas ajenas a **LA EMPRESA**, asimismo el personal de vigilancia de **EL ZOOLÓGICO** auxiliará al personal de **LA EMPRESA** a lograr la misma protección durante las horas de servicio o cuando lo requieran. Sin que éste servicio implique

responsabilidad de **EL ZOOLOGICO** respecto de los bienes y servicios a que se refiere éste contrato, y sin que por dicho concepto deba pagar **LA EMPRESA** contraprestación adicional alguna a **EL ZOOLOGICO**.

- Cobrar la cuota que se establezca por el uso del estacionamiento anexo al Parque Zoológico.
- No restringir el libre paso del visitante por ningún medio o cobro extra alguno, a excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de éste contrato.

DECIMA TERCERA.- Responsabilidad Ante Terceros: **LA EMPRESA** reconoce que **EL ZOOLOGICO** es ajeno a cualquier obligación que contraiga con motivo de la prestación de sus servicios, ya sean obligaciones de carácter civil, mercantil laboral, de orden contractual o extracontractual, asumiendo íntegramente **LA EMPRESA** la responsabilidad de sus actos y operaciones.

DECIMA CUARTA.- Modificación del Titular del Contrato: Las partes convienen expresamente en que **LA EMPRESA** solo podrá transmitir sus derechos a otra persona física o moral mediante consentimiento expreso y por escrito de **EL ZOOLOGICO**, el cual no podrá ser negado sin causa legalmente justificada.

DECIMA QUINTA.- Estacionamiento: A fin de que **LA EMPRESA** pueda prestar adecuadamente sus servicios y para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, sus usuarios podrán previo pago de los derechos que cobrará **EL ZOOLOGICO**, hacer uso del estacionamiento público anexo al inmueble materia de éste contrato.

DECIMA SEXTA.- Acceso: Los servicios materia de éste contrato contarán con las puertas de acceso e ingresos necesarios, plenamente identificados y **EL ZOOLOGICO** por su parte se compromete a respetar la visibilidad y vialidad para ello.

DECIMA SEPTIMA.- Exclusividad: **EL ZOOLOGICO** se compromete, durante la vigencia de éste contrato, a no autorizar a terceros ni a operar por sí, juegos mecánicos, de habilidad ó electrónicos en las inmediaciones del Inmueble materia del contrato similares o iguales a los que opera **LA EMPRESA**, en términos de lo señalado en la cláusula primera de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- Subarrendamiento: **LA EMPRESA** previa autorización expresa y por escrito de **EL ZOOLOGICO**, la cual no podrá ser negada sin causa legalmente justificada, podrá subarrendar espacios ó giros dentro del Inmueble cuyo uso, goce y disfrute se le concede, ya sea a sus empresas filiales y/o subsidiarias y/o a cualquier tercero, en la inteligencia de que **LA EMPRESA** será la única obligada frente a **EL ZOOLOGICO**.

DECIMA NOVENA.- Publicidad, Propaganda y Nombre Comercial: **EL ZOOLOGICO** acepta en forma expresa e irrevocable que **LA EMPRESA** maneje su propia publicidad y nombre, siempre que se respeten los ordenamientos legales aplicables a ésta materia.

VIGESIMA.- Horario de Funcionamiento: **LA EMPRESA** establecerá el horario de funcionamiento de acuerdo con sus necesidades y en concordancia con las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes.

VIGESIMA PRIMERA.- Prohibiciones a LA EMPRESA: Queda prohibido a **LA EMPRESA**:

- Realizar, al amparo del presente contrato, servicios diferentes a los inherentes a los giros previstos en la cláusula primera de este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **EL ZOOLOGICO**.
- Hacer modificaciones a las instalaciones del Inmueble en contravención a lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.
- Suspender la prestación del servicio en forma temporal ó definitiva total, sin previa autorización expresa y por escrito de **EL ZOOLOGICO**, dada con un mínimo de treinta días de anticipación, exceptuando las inherentes al mantenimiento de los equipos y aquellos casos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGESIMA SEGUNDA: Aseguramiento de LA EMPRESA: LA EMPRESA deberá contratar por su cuenta un seguro que cubra los daños al Inmuebles derivados de terremotos, explosiones, ciclones, alborotos populares e incendios, debiendo estar vigente el seguro durante el término del presente contrato; **LA EMPRESA** deberá contratar el seguro notificando de lo anterior por escrito a **EL ZOOLOGICO**; exhibiendo una copia de la Póliza, lo cual se repetirá durante todas las anualidades de vigencia del contrato.

VIGESIMA TERCERA.- Rescisión del Contrato: La violación por falta grave de alguna de las partes a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, dará derecho a la otra parte a solicitar la rescisión del contrato.

En caso de que la rescisión sea imputable a **EL ZOOLOGICO**, éste pagará a **LA EMPRESA**, previo Avaluó Bancario de los bienes valuados, descontando el 5% por cada año transcurrido, el valor total de dichos bienes.


VIGESIMA CUARTA.- Programación de Inversión y Operación: LA EMPRESA señala por escrito, que se adjunta al presente instrumento como **anexo no. 4**, los nombres, número y características de los elementos que componen los rubros de: JUEGOS MECÁNICOS, DESTREZA, VIDEOJUEGOS, ESPECTACULOS (SHOWS), ALIMENTOS, VENTA DE ARTESANÍAS Y RECUERDOS (SOUVENIR) y servicios que son materia de éste contrato. De la misma forma **LA EMPRESA** se compromete a realizar inversiones anuales que permitan mantener vigente al parque, además de continuar siendo atractivo para el público.

VIGESIMA QUINTA.- Al finalizar la relación contractual, el dominio útil del Inmueble materia de éste contrato, se revertirá a **EL ZOOLOGICO** con todas las instalaciones existentes, salvo aquellos bienes muebles que sean propiedad de **LA EMPRESA**.

VIGESIMA SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o rescisión de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Entradas las partes del contenido y efectos legales de éste contrato Administrativo, lo suscribieron y firmaron en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veintiséis días del mes de junio de dos mil siete.

Por **EL ZOOLOGICO**


SANDRA LÓPEZ BENAVIDES
PRESIDENTE DEL CONSEJO


LIC. OSCAR MARTIN DEL CAMPO
SECRETARIO DEL CONSEJO


ING. JORGE MARTINEZ GÜITRÓN
TESORERO DEL CONSEJO

POR LA EMPRESA
GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

NS-ELIMINADO 6


LIC. LUIS JAVIER SANTOYO DE SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ZOOLOGICO GUADALAJARA Y GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ANEXO 4 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO POR Y ENTRE EL ZOOLOGICO GUADALAJARA Y GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE

JUEGOS MECÁNICOS y ATRACCIONES

Cascadas
Trabant O Similar
Remolino
Julio Verne
Carros Chocones
Látigo Volador
Alfombra Mágica
Huracán o Similar
Baby Kart
Caminata Lunar
Casa de los Sustos
Túnel del Tiempo
Caballitos o Carrusel
Avioncitos
Cohecitos
Tanquecitos
Helicópteros
Burbujas
Montañita Rusa

DESTREZA

20 Diferentes Stands Destreza.
10 Grúas de Premios

VIDEOJUEGOS

Arcada de 40 Maquinas.

SHOW

Delfinario
Show de Focas y Delfines.
Espectáculos de ambientación

VENTA DE ARTESANIAS y SOUVENIRS

SERVICIOS

Baños
Renta de Sillas y Carriolas
Caritas de Payaso, Globos, Fotografias instantáneas, etc.

SELVA MÁGICA

CONVENIO DE CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO ESTANDÍA GONZÁLEZ LUNA, A QUIEN SE DESIGNARA COMO "GRUPO MÁGICO", Y POR LA OTRA, PROMOTORA Y OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES, S.M., S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA MARVÁN, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DE DENOMINARA "PROPARQ", CON LA COMPARECENCIA DEL ZOOLÓGICO GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SRITA. SANDRA LÓPEZ BENAVIDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ZOOLÓGICO", Y DE GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DE DENOMINARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO" CONFORME A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de junio del 2007, el **ZOOLÓGICO** y **GRUPO MÁGICO** celebraron contrato administrativo, en lo sucesivo identificado como el **CONTRATO**, por virtud del cual, el **ZOOLÓGICO** otorgó a **GRUPO MÁGICO** el uso, goce y disfrute temporal del Inmueble, según dicho término se define en el **CONTRATO**, que le fue otorgado en usufructo por el Ayuntamiento de Guadalajara, por un término de 20 años, mismo que se acompaña al presente como **Anexo número 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.
- II. Que el **CONTRATO** entró en vigor el día 1º de marzo de 2008.
- III. Que **GRUPO MÁGICO**, mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2009, solicitó al **ZOOLÓGICO**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO**, la autorización a efecto de que los derechos y obligaciones, derivados de dicho instrumento, fueran cedidos y asumidos, por **PROPARQ**, mismo que se acompaña al presente como **Anexo número 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.
- IV. Que con fecha 12 de junio de 2009, el **ZOOLÓGICO** autorizó la cesión y modificación del titular del **CONTRATO**, misma que se acompaña al presente como **Anexo número 3**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.
- V. Que en virtud de dicha autorización, y en términos de lo que establece el **CONVENIO MODIFICATORIO**, y toda vez que éste es exigible, **GRUPO MÁGICO** y **PROPARQ**, con la comparecencia del **ZOOLÓGICO** y del **OBLIGADO SOLIDARIO**, celebran el presente Convenio.
- VI. Que con fecha 10 de septiembre de 2009 el **ZOOLÓGICO** y **GRUPO MÁGICO**, con la comparecencia del **OBLIGADO SOLIDARIO** y de **PROPARQ**, celebraron un Convenio Modificadorio al **CONTRATO**, en lo sucesivo el **CONVENIO MODIFICATORIO**, por virtud del cual se modifican, parcial o totalmente, el onceavo párrafo de la cláusula décima, y la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO**, mismo que se acompaña al presente como **Anexo número 4**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.

N10-ELIMINADO 6

DECLARACIONES

I.- Declara **GRUPO MAGICO**, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Que el señor **ANTONIO ESTANDÍA GONZÁLEZ LUNA**, goza de facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio, según se acredita con la Escritura Pública número 33,053 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, escritura que en copia simple se agrega al presente Convenio como **Anexo número 5**.



[Handwritten signature]

- c) Que es su intención celebrar el presente Convenio de conformidad con lo estipulado más adelante.
- d) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de **PROPARQ**, del **ZOOLOGICO** y del **OBLIGADO SOLIDARIO**.

II.- Declara **PROPARQ**, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Que el señor **VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA MARVÁN**, goza de facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio, según se acredita con la Escritura Pública número 33,979 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, escritura que en copia simple se agrega al presente Convenio como **Anexo número 6**.
- c) Que es su intención celebrar el presente Convenio de conformidad con lo estipulado más adelante.
- d) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de la **GRUPO MÁGICO** y del **ZOOLOGICO** y del **OBLIGADO SOLIDARIO**.

III.- Declara el **ZOOLOGICO**, a través de su representante:

- a) Que es el único titular de los derechos sobre el Inmueble ubicado en la zona urbana de Guadalajara, Jalisco con domicilio conocido.
- b) Que el Inmueble mencionado en el inciso anterior comprende el terreno en sí, la calle interconexión y dos teatros al aire libre con sus respectivas instalaciones.
- c) Que comparecen en representación de **EL ZOOLOGICO, LA SRITA SANDRA LÓPEZ BENAVIDES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC OSCAR MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO Y EL ING. JORGE MARTÍNEZ GÜITRÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO** de ésta INSTITUCIÓN quienes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- d) Que comparece a la firma del presente Convenio, con el fin de reconocer y aceptar las disposiciones que más adelante se pactan.

- e) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de la **GRUPO MÁGICO**, de **PROPARQ** y del **OBLIGADO SOLIDARIO**.

IV.- Declara el **OBLIGADO SOLIDARIO**, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Que el señor **VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA**, es Representante Legal del **OBLIGADO SOLIDARIO** y que goza de facultades suficientes para celebrar el presente contrato como lo demuestra con la Escritura Pública número 30,166 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, escritura que en copia simple se agrega al presente Convenio como **Anexo número 7**.
- c) Que comparece a la firma del presente Convenio, con el fin de reconocer y aceptar las disposiciones que más adelante se pactan.
- d) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de la **GRUPO MÁGICO**, de **PROPARQ** y del **ZOOLOGICO**.

N11-ELIMINADO 6



WML

CLAUSULAS

PRIMERA.- GRUPO MÁGICO cede irrevocablemente a **PROPARQ**, los derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO y del CONVENIO MODIFICATORIO.
Por su parte **PROPARQ** se obliga a cumplir los términos y condiciones derivados del CONTRATO y del CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA.- El **OBLIGADO SOLIDARIO** acepta irrevocablemente continuar garantizando, durante la vigencia del CONTRATO las obligaciones a cargo de **PROPARQ**, derivadas de la celebración del presente Convenio, del CONTRATO y del CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA.- GRUPO MÁGICO y **PROPARQ** reconocen y aceptan irrevocablemente que la cesión objeto del presente Convenio se realice en los mismos términos y condiciones pactados en el CONTRATO y el CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- El cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la celebración de presente documento, asumidas por las partes serán exigibles a partir su fecha de firma.

QUINTA.- El **ZOOLOGICO**, en virtud de la cesión y cambio de titular del CONTRATO, este acto reconoce que, a la fecha de firma del presente Convenio, **GRUPO MÁGICO** no le adeuda cantidad alguna, por ningún concepto derivada de la administración y operación del Inmueble, por lo que le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO y del CONVENIO MODIFICATORIO.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de éste Convenio Modificatorio, lo suscribieron y firmaron en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil nueve.

POR **GRUPO MÁGICO**
GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A.
DE C.V.

N13-ELIMINADO 6

ANTONIO ESTANDÍA GONZÁLEZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

N14-ELIMINADO 6

POR **PROPARQ**
PROMOTORA Y OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES S.M., S.A. DE

N12-ELIMINADO 6

VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA MARVÁN
REPRESENTANTE LEGAL

Por **EL ZOOLOGICO**

SRITA. SANDRA LOPEZ
BENAVIDES
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. OSCAR MARTIN DEL CAMPO
SECRETARIO DEL CONSEJO

ING. JORGÉ MARTÍNEZ GUITRÓN
TESORERO DEL CONSEJO



POR EL OBLIGADO SOLIDARIO
GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

N15-ELIMINADO 6

VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, CELEBRADO POR Y ENTRE GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES, S.M., S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.; Y EL ZOOLOGICO GUADALAJARA, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



N16-ELIMINADO 6

A handwritten signature and a set of initials, possibly 'V.M.', written in black ink.

SELVA MÁGICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ZOOLOGICO GUADALAJARA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN **SRITA. SANDRA LÓPEZ BENAVIDES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ZOOLOGICO**", Y POR LA OTRA **GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **ANTONIO ESTANDÍA GONZÁLEZ LUNA**, A QUIEN SE DESIGNARA COMO "**LA EMPRESA**", CON LA COMPARECENCIA DE **GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.**, RESPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DE DENOMINARA "**EL OBLIGADO SOLIDARIO**", Y DE **PROMOTORA Y OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES, S.M., S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA MARVÁN**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DE DENOMINARA "**PROPARQ**", CONFORME A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de junio del 2007, las partes celebraron contrato administrativo, en lo sucesivo identificado como el CONTRATO, por virtud del cual, el **ZOOLOGICO** otorgó a Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V., (Grupo Mágico) el uso, goce y disfrute temporal del Inmueble, según dicho término se define en el CONTRATO, por un término de 20 años, que le fue otorgado en usufructo por el Ayuntamiento de Guadalajara mismo que se acompaña al presente como **Anexo número 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.
- II. Que el CONTRATO entró en vigor el día 1º de marzo de 2008.
- III. Que Grupo Mágico, mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2009, solicitó al **ZOOLOGICO**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del CONTRATO, la autorización a efecto de que los derechos y obligaciones, derivados de dicho instrumento, fueran cedidos y asumidos, por **PROMOTORA Y OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES S.M., S.A. DE C.V.**, mismo que se acompaña al presente como **Anexo número 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.
- IV. Que es voluntad de las partes, celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el onceavo párrafo de la cláusula decima y la cláusula vigésima cuarta del CONTRATO, en los términos que se establecen más adelante.

N17-ELIMI
[Redacted]

DECLARACIONES

I.- Declara el **ZOOLOGICO**, a través de su representante:

- a) Que es el único titular de los derechos sobre el Inmueble ubicado en la zona urbana de Guadalajara, Jalisco con domicilio conocido.
- b) Que el Inmueble mencionado en el inciso anterior comprende el terreno en sí, la calle interconexión y dos teatros al aire libre con sus respectivas instalaciones.
- c) Que comparecen en representación de **EL ZOOLOGICO, LA SRITA SANDRA LÓPEZ BENAVIDES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC OSCAR MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO Y EL ING. JORGE MARTÍNEZ GÜITRÓN, EN SU CALIDAD DE TESORERO** de ésta INSTITUCIÓN quienes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- d) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de la **EMPRESA**, del **OBLIGADO SOLIDARIO** y de **PROPARQ**.
- e) Que en el CONTRATO quedaron reconocidas las personalidades con que comparecieron los representantes de cada una de las partes, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

II.- Declara la **EMPRESA**, a través de su representante:



[Handwritten mark]

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Que es su intención celebrar el presente Convenio, para usar el Inmueble y sus instalaciones de conformidad con lo estipulado más adelante.
- c) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes del **ZOOLOGICO**, del **OBLIGADO SOLIDARIO** y de **PROPARQ**.

III.- Declara el **OBLIGADO SOLIDARIO**, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Que el señor **VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA**, es Representante Legal del **OBLIGADO SOLIDARIO** y que goza de facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con la Escritura Pública número 30,166 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, escritura que en copia simple se agrega al presente Convenio como **Anexo número 3**.
- c) Que comparece a la firma del presente Convenio, con el fin de reconocer y aceptar las disposiciones que más adelante se pactan.
- d) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de la **EMPRESA**, del **ZOOLOGICO** y de **PROPARQ**.

IV.- Declara **PROPARQ**, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

N18-ELIMINAD

Que el señor **VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA MARVÁN**, goza de facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio, según se acredita con la Escritura Pública número 33,979 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, escritura que en copia simple se agrega al presente Convenio como **Anexo número 4**.

- c) Que comparece a la firma del presente Convenio, con el fin de reconocer y aceptar las disposiciones que más adelante se pactan.
- d) Que reconoce las facultades con las que comparecen los representantes de la **EMPRESA**, del **ZOOLOGICO** y del **OBLIGADO SOLIDARIO**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Sujeto a los términos adelante establecidos y a que el Zoológico autorice la cesión y cambio de titular de los derechos del CONTRATO a favor de PROPARQ, mencionada en el Antecedente III del presente instrumento, las partes convienen en modificar parcial o totalmente el onceavo párrafo de la cláusula décima, y la cláusula vigésima cuarta del CONTRATO.

SEGUNDA.- Se modifica el onceavo párrafo de la cláusula décima del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

"CLAUSULA DÉCIMA...

LA EMPRESA se obliga expresamente a entregar a **EL ZOOLOGICO**, una póliza de fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las autoridades hacendarías federales, a favor de **EL ZOOLOGICO**, por la cantidad equivalente a un año del PTAC señalado en la presente cláusula, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo...



Asimismo, **LA EMPRESA** designa como obligado solidario de las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración del presente instrumento a **Grupo Empresarial Chapultepec, S.A. de C.V.**"

TERCERA.- Se modifica la Cláusula Vigésima Cuarta del CONTRATO para quedar redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Programación de Inversión y Operación. **LA EMPRESA** señala por escrito, que se adjunta al presente instrumento como **anexo no. 4**, los nombres, número y características de los elementos que componen los rubros de: **JUEGOS MECÁNICOS, DESTREZA, VIDEOJUEGOS, ESPECTÁCULOS (SHOWS), ALIMENTOS, VENTA DE ARTESANÍAS Y RECUERDOS (SOUVENIR)** y servicios que son materia de éste contrato. Durante el primer trimestre calendario de cada ejercicio fiscal, **LA EMPRESA** presentará al **ZOOLÓGICO**, para efectos informativos, un programa de inversiones de capital (el "Programa de Inversiones") que contemple las posibles inversiones de capital de **LA EMPRESA** por una cantidad aproximada de \$2 070,720.12 (DOS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 12/100 M.N.) (el "Monto Aproximado de Inversión Anual"). En el caso de que durante cualquier ejercicio fiscal **LA EMPRESA** realice inversiones en exceso del Monto Aproximado de Inversión Anual, la cantidad invertida en exceso al Monto Aproximado de Inversión Anual (el "Excedente") reducirá proporcionalmente y de manera automática el Programa de inversiones para los años siguientes, es decir, el Excedente será acreditado durante ejercicios fiscales futuros.

CUARTA.- Las partes aceptan irrevocablemente que, una vez obtenida la autorización por parte del **ZOOLÓGICO** de la cesión y cambio de titular de los derechos del **CONTRATO** a favor de **PROPARQ**, y ésta haya surtido efecto, celebrarán, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, el instrumento, con la comparecencia del **ZOOLÓGICO**, por virtud del cual **LA EMPRESA** cede a **PROPARQ** los derechos y obligaciones del **CONTRATO**.

QUINTA.- El cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la celebración de presente documento, asumidas por las partes serán exigibles a partir de que el **ZOOLÓGICO** autorice formal e irrevocablemente la cesión y cambio de titular de los derechos del **CONTRATO** a favor de **PROPARQ**, y ésta haya surtido efecto.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de éste Convenio Modificadorio, lo suscribieron y firmaron en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los diez días del mes de septiembre de dos mil nueve.

Por **EL ZOOLÓGICO**

SRITA. SANDRA LOPEZ BENAVIDES
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. OSCAR MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO DEL CONSEJO

ING. JORGE MARTÍNEZ GUITRÓN
TESORERO DEL CONSEJO

POR LA EMPRESA
GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A.
DE C.V.

N19-ELIMINADO 6

ANTONIO ESTANDÍA GONZÁLEZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL OBLIGADO SOLIDARIO
GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

POR EL OBLIGADO SOLIDARIO
GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

N22-ELIMINADO 6

VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

POR PROPARQ
PROMOTORA Y OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES S.M., S.A. DE
C.V.

N21-ELIMINADO 6

VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA MARVAN
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FECHA 26 DE JUNIO DE
2007, CELEBRADO POR Y ENTRE EL ZOOLOGICO GUADALAJARA; GRUPO
MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.;
GRUPO EMPRESARIAL CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.; Y PROMOTORA Y
OPERADORA DE PARQUES DE DIVERSIONES, S.M., S.A. DE C.V., DE FECHA
DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE



FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."